



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

RL-2019-2021-055

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- Que,** el artículo 10 de la Constitución de la República expresa que las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales;
- Que,** el numeral 13 del artículo 57 de la Constitución de la República, reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, reconoce como uno de los derechos colectivos, el “mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto”;
- Que,** el numeral 8 del artículo 264 de la Constitución de la República; y el literal h) del artículo 55 del COOTAD establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán la competencia exclusiva de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- Que,** el artículo 244 del COOTAD determina que a los gobiernos autónomos descentralizados municipales corresponde formular, aprobar, ejecutar, y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines;
- Que,** el literal d) del artículo 24 de la Ley Orgánica de Cultura manifiesta que: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de sus competencias, Integran el Sistema Nacional de Cultura;
- Que,** el literal b) el artículo 26 de la Ley Orgánica de Cultura expresa que es deber y atribución de la entidad rectora del Sistema Nacional de Cultura, generar la política pública para la investigación, actualización, gestión, formación, producción, difusión y activación de la memoria social, el patrimonio cultural, las artes y la innovación;
- Que,** según el artículo 92 de la Ley Orgánica de Cultura le corresponde al Estado, a través del ente rector de la Cultura y el Patrimonio, la rectoría y el establecimiento de la política pública sobre el patrimonio cultural, así como la supervisión, control y regulación. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión. En el marco de dicha competencia tienen atribuciones de regulación y control en su territorio a través de ordenanzas que se emitieran en fundamento a la política pública cultural, la presente Ley y su Reglamento;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

- Que,** el artículo 97 de la Ley Orgánica de Cultura establece: El Estado, en todos sus niveles de gobierno, tiene la obligación de conservar, preservar, salvaguardar, difundir el patrimonio cultural, para el efecto todas las instituciones públicas tienen la obligación de coordinar con el ente rector de la Cultura y el Patrimonio el cumplimiento de estos fines;
- Que,** Cañar es un cantón que cuenta con varios sitios y monumentos arqueológicos, en tal virtud, el 26 de enero del año 2001, el Instituto de Patrimonio Cultural, el Ministerio de Educación y el Congreso Nacional, declararon a Cañar como “Capital Arqueológica y Cultural del Ecuador” por varias razones, entre las más importantes: los sitios arqueológicos, la presencia de los pueblos indígenas, la cultura viva, el legado del mestizaje colonial y la presencia de las diferentes culturas en todas sus manifestaciones;
- Que,** el Complejo Arqueológico y Cultural de Ingapirca, constituye uno de los legados históricos y culturales más importantes del país, que atrae a turistas nacionales y extranjeros, condición que requiere un modelo de gestión con visión inclusiva y participativa, para fortalecer la cultura viva, el turismo y el emprendimiento del Pueblo Cañari;
- Que,** en el marco de las competencias de fiscalización, la Asambleísta por Cañar, Abg. Encarnación Duchi Guamán, realizó la fiscalización a la gestión y administración del Complejo Arqueológico y Cultural de Ingapirca, en la que concluye, que el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, no ha cumplido con su razón de ser, tal como consta en el informe de fiscalización;
- Que,** el 10 de junio de 2019 en el auditorio del Complejo Arqueológico y Cultural de Ingapirca, la Asambleísta por Cañar, Abg. Encarnación Duchi Guamán, presentó el informe de fiscalización a la administración del Complejo, acto en el cual participaron autoridades del Ministerio de Cultura, del Ministerio de Turismo, de la Municipalidad de Cañar, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ingapirca; representantes de las comunidades del pueblo Cañari, dirigentes de las organizaciones de primer y segundo grado; entre otras personas; y se acordó desplegar varias acciones, entre estas: a) Crear un Consejo de Gobernanza para la Administración del Complejo Arqueológico de Ingapirca, en el que se integre paritariamente entre representantes del Estado y organizaciones y comunidades del Pueblo Cañari;
- Que,** la coadministración constituirá la expresión del imperio de los derechos colectivos, el respeto a una cultura milenaria y la consolidación de un Estado plurinacional e intercultural, garantizados en los artículos 1, 11 y 57 de la Constitución de la República del Ecuador, instrumentos internacionales debidamente ratificados por el Estado Ecuatoriano, como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), La Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas; entre otros; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el Art. 132 de la Constitución de la República; en concordancia con lo prescrito en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la función Legislativa.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RESUELVE

Artículo 1.- Exhortar al señor Ministro de Cultura, para que agilite las acciones legales y técnicas pertinentes, para implementar un modelo de gestión coparticipativo, plural y decisorio del Complejo Arqueológico y Cultural de Ingapirca, como eje central y articulador de los demás sitios arqueológicos del cantón Cañar (Narrio, ShunKumarka...), entre el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cañar, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ingapirca, actores culturales, comunidades y organizaciones del pueblo Cañari.

Artículo 2.- Continuar legislando y fiscalizando para promover y fortalecer el desarrollo turístico, cultural y económico del país y de ser el caso, de Cañar Capital Arqueológico y Cultural del Ecuador.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinte.



ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO

Presidente



DR. JAVIER RUBIO DUQUE

Prosecretario General Temporal